



PROVIDENCIA, 21 ENE 2025

EX. SECPLA N° 48 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
2. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-
3. El Decreto Ex. SECPLA N°345, del 12 de octubre de 2018, a eliminar.
4. El Memo N°494, del 09 de enero de 2025, de DAC a SECPLA, solicitando la eliminación.

DECRETO:

Elimínese del Rol General, la patente PERMISOS con descargo de valores, que a continuación se indica por: **CAMBIO DE DUEÑO (02/09/2019).**

- Tipo de Patente: PERMISOS
- Rol: 6-698019
- Nombre o Razón Social: VEDRA SPA
- RUT Empresa: 76536702-6
- Dirección: NUEVA DE LYON N°045 LOCAL 1
- Giro: BNUP MESAS, SILLAS Y QUITASOLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILAR Y SIN PUBLICIDAD

1. Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, comuníquese y archívese.-

MJCC/DTG/dtg.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaría Comunal de Planificación


PROVIDENCIA, 12 OCT 2018

EX. SECPLA N° 345 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Que, según Reglamento N° 146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, se fijó el Texto del Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde, mediante el cual se delega en el Secretario Comunal de Planificación, previa visación del jefe del Departamento de Asesoría Urbana, la atribución de autorizar el uso de mesas y sillas en espacios públicos.-

CONSIDERANDO:

1. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1349 de 22 de Junio de 2009 y modificado por la Ordenanza N°167 de 07 de Agosto de 2018, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1234 de 27 de Agosto de 2018.-
2. Planimetría adjunta visada por el Asesor Urbanista.-

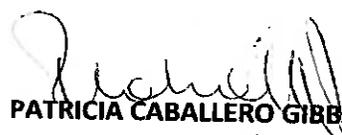
DECRETO:

1. Autorízase a **VEDRA SPA**, RUT.N° **76.536.702-6**, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales y removibles de color blanco, crudo o similar y sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de **NUEVA DE LYON N°045 LOCAL 1L**.-
2. El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de **8,56 m2** para la instalación de **3 mesas** y dejando una **circulación peatonal libre de 3,93 m**; toda información que aparece graficada en el plano que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.-
3. Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1349 de 22 de Junio de 2009 y modificado por la Ordenanza N°167 de 07 de Agosto de 2018.-
4. Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:
 - a. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal;
 - b. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado;
 - c. Ocupar exclusivamente la superficie y cantidad de mesas autorizadas; y
 - d. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.-

5. Queda prohibido al permisionario:
 - a. Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles, con la excepción de guirnaldas de luces led, autoabastecidas, para iluminar las mesas bajo ellas;
 - b. Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar;
 - c. Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura; y
 - d. No se aceptará la instalación de tarimas, cortinas, cubrepisos o alfombras, carpas o toldos, ni otros elementos especiales que no estén normados por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia.-
6. El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-
7. Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.-
8. Corresponderá a la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.-
9. Notifíquese el presente Decreto al interesado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MA
DTG
MJCC/DTG/dtg.-


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaría Comunal de Planificación

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Innovación y Gestión de Calidad
- Archivo